

Radicado: 2023-00160-00
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: AliriaGutierrez
Demandado: Fernando Mercado Gómez y Otros

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso citado, vencido el término concedido para subsanar la demanda, según lo ordenado en Auto N° 410 del 19 de julio de 2023, notificado mediante Estado N° 084 del 21 del mismo mes y año. El **término para subsanar** las falencias encontradas, transcurrió durante los días **24, 25, 26, 27 y 28 de julio de la presente anualidad** (los días 22 y 23 de julio corresponden a días inhábiles). A la fecha, la apoderada de la parte demandante no ha remitido escrito subsanando el libelo, así mismo, revisado el correo institucional del Despacho, no se encontró memorial alguno relacionado con este proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 438
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2023-00160-00

PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO A RESOLVER

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, observa esta Judicatura que se encuentra vencido el lapso concedido para subsanar la demanda, por cuanto el termino concedido a tal efecto, comprendía del 24 al 28 de julio de 2023, sin que hasta el momento la activa se haya pronunciado en modo alguno para corregir las falencias que fueron acotadas en auto N° 410 de fecha 19 de julio de la presente anualidad, providencia que fue notificada mediante estado electrónico N° 084 del 21 de julio de los corrientes. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P, se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

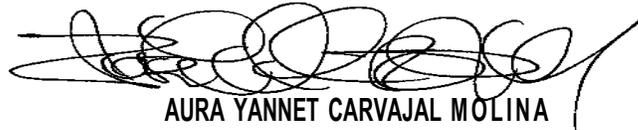
Radicado: 2023-00160-00
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: AliriaGutierrez
Demandado: Fernando Mercado Gómez y Otros

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO – SUMA DE POSESIONES, propuesto por ALIRIA GUTIERREZ MARTINEZ, a través de apoderada judicial, en contra de FERNANDO MERCADO GÓMEZ, VICTOR ORLANDO OROZCO MUÑOZ, HOVER ALBERTO VIVAS SALAMANCA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO, respecto de un predio rural segregado de uno de mayor extensión denominado “El Placer”, identificado con MI N° 124-3695 ORIP Caloto, cédula catastral N° 00-00-0025-0044-000, ubicado en la vereda “El Placer”, municipio de Caloto, en atención a lo expuesto en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: EN FIRME este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente luego de registrarse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ